

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:04, en Expte. [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensora Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 12/03/2029.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene esta apelación de su defendido, quien tiene las mismas calificaciones de quien recién ingresa a un Penal, pese a que está hace mucho tiempo cumpliendo condena. Reconoce que tuvo periodos malos, conflictivos, pro [CONDENADO_1] se está esforzando y de apoco se está superando, aunque desde el Penal no se le brindas las posibilidades correspondientes. Anteriormente tenía regular en las áreas que hacen a la conducta pero esto cambió y se tiene que reflejar en las calificaciones. Hay un salto cualitativo. Solicita se eleve un punto en conducta y en concepto también. De los informes surge que pasó escritos a educación y por problemas de convivencia no pudo seguir. En trabajo no participa y en reiteradas oportunidades pidió ser incluido. Desde esa Defensoría solicitó informes por la disponibilidad de tareas y la inclusión de su asistido en alguna actividad. Esto debe reflejarse en la conducta. Hace saber que su defendido está a tiempo de acceder a Salidas Transitorias. Solicita el pase a fase de consolidación. Aprovecha la ocasión para que se evalúe su traslado al Penal de Cipolletti, de donde es su familia.

La Sra. Fiscal dijo que tal como refirió la defensa, [CONDENADO_1] tuvo periodos malos, de conducta mala. Así se llega a esta altura de su condena y con las notas

descriptas. Tuvo sanciones y se lo retrotrajo de fase. En el 1er trimestre tenía todos los aspectos regulares en conducta y aún así le subieron un punto. Ya hubo un reconocimiento, cree que es porque no tenía sanciones. En el 2do periodo se mantuvieron los guarismos. Si sigue así el propio Penal le reconocerá su puntuación mas adelante. En concepto, si bien dice la defensa que no tiene participación en trabajo, el informe dice que realiza fajina interna, pero además tiene malo en trabajo en equipo, no demuestra interés y demás. En educación si bien solicitó participar en forma presencial, donde tuvo problemas, le dieron material pedagógico. Es decir, las notas que le brindó el Penal deben mantenerse, al menos por este trimestre ya que no hay arbitrariedad.

El interno expresó que la fajina interna no la hace para que le suben un punto, sino porque es una persona limpia que cuida su higiene. Es su rutina diaria. La única vez que tuvo fase de consolidación fue porque en el 2025 se la dieron en audiencia. En tres años tuvo una sola sanción. Tuvo un problema en educación pero no fue por su culpa. Solicita un traslado por acercamiento familiar, al menos por unos 15 días para poder ver a su madre.

El Sr. Juez exprese que escuchó atentamente a las partes. En conducta el Establecimiento le subió un punto, hubo un reconocimiento. En este momento va a confirmar esa calificación. No obstante hará lugar a lo solicitado por la defensa en cuanto al concepto y fase, a modo de estímulo. En relación al traslado solicitado se verá qué posibilidades pueda brindar el Servicio Penitenciario. Hace un año que no se realizaban audiencias con [CONDENADO_1], es decir que no hacía solicitudes porque sí. Respecto a la reubicación requerida se solicitará lo pertinente al Servicio Penitenciario.

Por ello el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:**

1) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, subiendo un punto en concepto y promoviéndolo de fase, quedando en definitiva con CONDUCTA 5, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

2) Solicitar a la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, se evalúe la posibilidad de trasladar al interno [CONDENADO_1] al Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti, en forma definitiva o temporal, por acercamiento familiar.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al Complejo de Ejecución Penal N° 1 de Viedma. CONSTE.